

---

“¿QUÉ PASÓ ACÁ CON ESTAS MUJERES?”: REELABORACIONES CONTEMPORÁNEAS DE EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDAS EN EL EX CENTRO CLANDESTINO DE LA ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA, ARGENTINA

*Agustina Richter<sup>a</sup>*

RESUMEN

El presente artículo presenta algunas reflexiones sobre las maneras en las que la violencia de género, y específicamente la violencia sexual, ejercida sobre las cautivas en el ex Centro Clandestino de Detención de la Escuela de Mecánica de la Armada durante la última dictadura cívico militar en Argentina (1976-1983), se ha tornado arena de discusiones que ponen en tensión la hasta entonces memoria oficial. Particularmente, en este escrito se analiza cómo la actual agenda de género y con ello la particular puesta en discusión e introducción de la categoría de “consentimiento” han permitido la reelaboración de las experiencias concentracionarias desde una óptica que atiende a las posiciones particularidades de las cautivas en tanto mujeres.

PALABRAS CLAVE: memoria; terrorismo de estado; violencia; género; consentimiento.

ABSTRACT

This article proposes some reflections on the ways in which gender violence, and specifically sexual violence, exerted on captives in the former Clandestine Detention Center of the Navy Mechanics School during the last civic-military dictatorship in Argentina (1976-1983), has become an arena of discussions that put official memory in tension. In particular, this paper analyzes how the current gender agenda and the introduction of certain categories such as “consent” have allowed the re-elaboration of concentration camp experiences from a perspective that attends to the particular positions of captives as “women”.

KEYWORDS: memory; State terrorism; violence; gender; consent.

Manuscrito recibido: 14 de abril de 2023.

Aceptado para su publicación: 02 de diciembre de 2023.

---

INTRODUCCIÓN

la violencia sexual cometida en los Centros Clandestinos de Detención durante el Terrorismo de Estado en Argentina es una temática que fue cobrando publicidad y politicidad en la última década a raíz de, entre otras cosas, el diálogo entre los movimientos de Derechos Humanos

y los colectivos feministas en pos de remirar las experiencias concentracionarias (Pollak, 2000) que atendieran a los marcadores diferenciales de sexo/género (Rubin, 1984).

En el año 2019 se realizó, en sintonía con la temática, la intervención museográfica “Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar” en el Museo de Sitio de la Escuela de Mecánica de la

---

<sup>a</sup>Universidad Nacional de Córdoba. Casa Verde, 1º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina. richteragustina@gmail.com

Armada (ESMA)<sup>1</sup>. Esta intervención, en el marco de la apuesta por parte de la institución en torno a pensar un “diálogo intergeneracional” entre las “sobrevivientes”<sup>2</sup> y los colectivos feministas actuales, habilitó un nuevo diálogo entre quienes estuvieron detenidas en el Centro Clandestino; así como también la re-elaboración de las experiencias de violencia sexual padecidas en cautiverio.

La trascendencia de la puesta en escena del tema de las violencias ligadas al género vividas en el ex Centro Clandestino de Detención (CCD) fue tal que, tiempo más tarde, generó una convocatoria por parte de las mismas sobrevivientes para analizar con mayor profundidad, y así ampliar algunos de los ejes tratados en la muestra museográfica. De allí que, durante el 2021 se desarrolló una extensión de aquel primer proyecto, que dio como fruto la intervención: “Ser mujeres en la ESMA II. Tiempos de encuentro”. Esta intervención, a diferencia de la inaugurada en el 2019, tuvo como uno de sus objetivos no focalizar en las experiencias de violencia sexual vividas en cautiverio, sino ampliar el abanico a otras experiencias generizadas entendidas como femeninas, aunque no necesariamente implicasen vejámenes sexuales. Además, la propuesta incluía un relato acerca de “la vida después del cautiverio”. En el presente texto me interesa abordar, en términos generales y desde un enfoque etnográfico, cómo se elaboraron algunos temas hasta entonces estigmatizados, y por ende tabú, particularmente el vínculo secuestradas/represores, y cómo fue elaborado a la luz de la agenda de género contemporánea. En términos específicos, me centraré en la importancia de la institucionalización de un “diálogo intergeneracional” entre la comunidad de sobrevivientes y los colectivos de

jóvenes feministas. De esto último se desprende el análisis de los sentidos que giran en torno a la actual categoría de “consentimiento”, y cómo esta se articula para el caso concreto del cautiverio de las sobrevivientes mujeres de la Escuela de Mecánica de la Armada. Como objeto de este texto, me pregunto: ¿Cómo operó, en tanto parte del accionar represivo, la violencia sexual en la Escuela de Mecánica de la Armada? ¿Cómo estas experiencias son reinterpretadas a partir del presente? ¿Qué sentidos se generan en torno a la categoría de consentimiento para hablar del vínculo secuestradas/perpetradores?

El texto estará seccionado en varios apartados. El primero de ellos está destinado a un breve relato del trabajo de campo realizado. Un segundo apartado aborda densamente las especificidades de la experiencia concentracionaria en la Escuela de Mecánica de la Armada para el caso de las secuestradas mujeres. El último, propone algunas reflexiones para pensar el efecto que la puesta en escena de la categoría del consentimiento tuvo para reinterpretar tales experiencias.

#### TESTIMONIOS PARA VOLVER A MIRAR

Las reflexiones que a continuación compartiré son producto de una investigación que tuvo dos períodos. El primero de ellos entre 2018-2021, momento en el que realizaba mi tesis de Licenciatura en Antropología. El segundo se desarrolló durante el 2021, esta vez como integrante del proyecto “Ser mujeres en la ESMA II. Tiempos de encuentro” del Museo de Sitio de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El primer momento se enmarca durante mi tesis de licenciatura, titulada “Testimonios para volver a mirar: un análisis antropológico de memorias en torno al ‘ser mujer’ en la Escuela de Mecánica de la Armada”. La tesis tuvo como objetivo comprender, a través de las memorias de mujeres sobrevivientes, cómo son recordadas las prácticas de subjetivación generizadas como femeninas en el Centro Clandestino de Detención de la Escuela de Mecánica de la Armada, y cómo éstas son reelaboradas por las mismas sobrevivientes a la

<sup>1</sup> El Museo de Sitio se encuentra dentro del predio del Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup> A lo largo del texto las categorías nativas, es decir, las que surgen del propio campo de estudios irán entre comillas. Para agilizar la lectura, las categorías nativas “mujeres”, “sobrevivientes”, “marinos” y “consentimiento” serán entrecomilladas la primera vez que se las menciona.

luz de la agenda de género contemporánea.

El trabajo de campo implicó varios momentos: relevamiento y análisis documental, observaciones de actividades en relación a la temática y entrevistas a sobrevivientes. Mientras transcurría, ocurrió un incidente revelador: a mediados del año 2016, se presentó un proyecto desde el Museo de Sitio de la Escuela de Mecánica de la Armada con el fin de incluir la “perspectiva de género” en el guión museográfico. Dicho proyecto<sup>3</sup> devino en la muestra museográfica “Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar”, inaugurada en marzo de 2019.

La mencionada muestra museográfica fue llevada a cabo en el Museo de Sitio de la ESMA y consistió en la intervención del guión permanente del Museo a través de la modificación de los textos informativos y la inclusión de narrativas de mujeres sobrevivientes. Esta “corrección de galera” modificaba el masculino inclusivo de los originales, tachando y agregando “a/as” y sujetos en femenino en un color púrpura. De este modo, se visibilizaba la omisión anterior del trato diferencial al que se vieron sometidas las cautivas, debido a su género. Las frases agregadas y fragmentos de testimonios hacían foco en la violencia sexual como una práctica vejatoria específicamente padecida en función de los marcadores de sexo/género (Rubín, 1984). Los testimonios agregados partían del análisis de la causa 1270 y la causa ESMA unificada. La mención a las causas sobre

las cuales se montó la intervención fue realizada por María Rosenfeldt en la entrevista realizada en marzo del 2019. Respecto de la causa 1270, según el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), responde al segundo juicio, que comenzó a finales de 2009 con los 86 casos cuya investigación había quedado suspendida por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, de 1986 y 1987. En esa oportunidad la causa 1270 se centró en el período represivo que estuvo bajo el dominio del Grupo de Tareas de Jorge Eduardo Acosta hasta 1979, y terminó con 16 condenados y dos personas absueltas. Acerca de la causa Esma unificada, muchas mujeres relataron la violencia sexual a la que eran sometidas ellas y sus compañeras desaparecidas. El Ministerio Público Fiscal solicitó ampliar la acusación para imputar a los acusados delitos contra la integridad sexual. Sin embargo, el Tribunal Oral Federal N°5 no resolvió el planteo y por eso se recurrió a la Cámara Federal de Casación Penal. Fue así, entonces, como se llegó al juicio «ESMA VI» iniciado en octubre de 2020 y finalizado en agosto del 2021, en el que por primera vez se juzgó y sancionó adecuadamente la violencia sexual aplicada en la ESMA. Fueron condenados Jorge “Tigre” Acosta y Alberto “Gato” González por abusos y violaciones contra tres mujeres que estuvieron secuestradas en ese centro clandestino de detención. Los hechos fueron considerados crímenes de lesa humanidad, pero pasaron décadas hasta que pudieron investigarse como delitos autónomos al de torturas.

El análisis de estos testimonios, tal como marcaba en entrevista la entonces Directora de Producción y Contenidos del Museo, María Rosenfeldt, permitió establecer tres principales categorías sobre las cuales finalmente fue pensada la intervención: los embarazos, la feminización y la violencia sexual al interior del Centro Clandestino de Detención.

Fue a partir de una entrevista realizada a la entonces Directora del Museo y sobreviviente, Alejandra Naftal<sup>4</sup>, como comencé a preguntarme

<sup>3</sup> En una entrevista con María Rosenfeldt (realizada en marzo del 2019), y quien fuera en ese entonces Directora de Producción y Contenido del Museo, mencionó que el proyecto Ser mujeres en la ESMA surge de una coalición del Museos y el proyecto SPEME. Según la página web del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (donde radica el proyecto SPEME: Questioning Traumatic Heritage: Space of Memory in Europe, Argentina and Colombia), el objetivo principal del proyecto es “implementar actividades originales (en el campo de la investigación, el conocimiento, la transferencia y la creación de redes) dirigido a la investigación de modos creativos a través de los cuales historias traumáticas pueden ser preservadas y transmitidas en espacios de memoria tales como museos, ex campos de concentración y sitios de memoria”. Para mayor información consultar: <http://genero.institutos.filo.uba.ar/speme-questioning-traumatic-heritage-spaces-memory-europe-argentina-and-colombia>

<sup>4</sup> Alejandra Naftal fue secuestrada a los 17 años y mantenida en cautiverio durante seis meses en el centro de detención conocido como El Vesubio. Alejandra es museóloga y fue la Directora del Museo de Sitio ESMA desde su inauguración el 19 de mayo de 2015 hasta comienzos de 2022.

y a problematizar la categoría de consentimiento en el contexto de cautiverio. En dicha entrevista, Alejandra me comentaba que uno de los objetivos del proyecto era contextualizar las formas en que se dieron los vínculos entre secuestradas y perpetradores, en pos de superar la frontera que durante mucho tiempo dividió a las víctimas del campo en “malas” y “buenas”, esperando poder habilitar una mirada sobre la imposibilidad de consentir en cautiverio y, así, que las sobrevivientes pudieran “desenajarse entre ellas”:

(...) Mi esperanza es que pueda abrir un nuevo tema, que es el consentimiento en cautiverio. Me parece que ese es el gran tema, si hay víctimas buenas o víctimas malas. ¿Entendés? Y en la ESMA más que en otros campos. El vínculo, víctima/victimario; amo/esclavo; el trabajo forzado... es muy complejo, muy complejo. Y yo sé que debe haber muchos secretos y que no deben ser ventilados para la función pedagógica o la función que tiene que tener estos lugares, pero espero habilitar esta mirada y que muchas se desenajen entre ellas. (Alejandra Naftal, entrevista personal, marzo de 2019).

Frente a su relato, me pregunté: ¿Qué se está discutiendo en clave de memoria? ¿Cuáles son las condiciones de posibilidad que invitan a reelaborar esas experiencias y qué pasamos por alto con anterioridad?

La investigación que por aquel entonces me convocaba, me permitió comprender dos cuestiones centrales. En primero lugar, las condiciones que posibilitan recordar públicamente las experiencias de violencia sexual desde una óptica que problematiza las particularidades de “ser mujer” en los centros clandestinos están dadas por un esclarecimiento jurídico en cuanto a la responsabilidad de estos delitos, en sintonía con el avance de los feminismos contemporáneos y los estudios de género, que habilitaron nuevas interpelaciones e interpretaciones de ese pasado. En segundo lugar, la centralidad del tratamiento judicial de la violencia sexual cometida en cautiverio es específicamente la

violación sexual y, muy minoritariamente, las relaciones de servidumbre sexual prolongada. Es en relación a esto último, dar cuenta de estas situaciones y abordarlas en torno al debate sobre el consentimiento, se presentó como una dificultad.

Ese año, junto con la inauguración de la intervención, se realizaron otras dos actividades abiertas al público con el objetivo de problematizar, desde el presente, las experiencias de cautiverio de las detenidas. Estas actividades fueron la “Maratón de diálogos intergeneracionales” y el conversatorio “La condición de cautiverio desde la perspectiva de género y los debates actuales”. La primera se desarrolló el día 16 de agosto de 2019 en el Museo de Sitio ESMA, y tuvo como objetivo realizar un cruce intergeneracional a partir de preguntas por parte de jóvenes referentes de la cultura y de los feminismos contemporáneos a algunas sobrevivientes de la Escuela de Mecánica de la Armada; puntualmente, a Miriam Lewin, Ana Testa y Ana Soffiantini. La otra actividad fue el conversatorio, que tuvo una dinámica de diálogo también abierta al público, y allí se propuso discutir las particularidades que tuvo la posición generalizada como femenina de las secuestradas, es decir “ser mujeres” en el contexto de cautiverio. A esta segunda actividad fueron invitadas la sobreviviente Graciela García Romero, la Legisladora Victoria Montenegro, y Edurne Cárdenas del Centro de Estudios Legales y Sociales; y allí se llevó a cabo una mención de reconocimiento a la muestra museográfica por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Los años que le siguieron a la intervención museográfica incrementaron notoriamente la publicidad del tema, lo que impulsó también que otros Espacios para la Memoria tomaran la iniciativa de analizar las experiencias de violencias padecidas por las detenidas en diferentes centros clandestinos de detención. Incluso, significó la realización del documental “La memoria de los cuerpos: una estrategia bélica para destruir subjetividades militantes”, presentado el 24 de marzo de 2021. En dicho documental, producido y emitido por el canal Encuentro, participan las sobrevivientes Lidia “la China” Biscarte, Graciela

García Romero, Laura Eva Campero y Laura Reboratti; y también Ana Oberlin, Auxiliar Fiscal Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Su presentación se acopló a las múltiples actividades que, en diferentes espacios de memoria e instituciones, se impulsaron para repensar las experiencias concentracionarias a partir de la intersección entre género y memoria.

Fue en este contexto que a mediados del 2021, Alejandra Naftal, quien seguía siendo la Directora del Museo, me convocó a formar parte de Ser mujeres en la ESMA II. Tiempos de encuentro. Esta segunda etapa se presentaba como una continuidad de Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar, aunque, esta vez, ampliando el análisis y poniendo de relieve aquellas cuestiones habían quedado sin tratar en profundidad en la primera intervención. El impulso fue tomado por el propio Colectivo de mujeres sobrevivientes de la ESMA, consolidado a partir de los contactos generados entre las sobrevivientes luego de la primera muestra museográfica: algunas volvieron a encontrarse y otras establecieron vínculos por primera vez.

El trabajo que llevamos a cabo constaba de realizar un relevamiento y análisis documental de la mayor cantidad de testimonios de mujeres que, en calidad de sobrevivientes, familiares o testigos, hayan estado relacionadas con dicho centro clandestino. El resultado del relevamiento fue volcado en un informe, el cual tenía el objetivo de dar cuenta de la amplitud de experiencias no solo en relación a la violencia sexual, si no con la totalidad de sus trayectorias vitales. Allí, se hacía foco principalmente en los lazos afectivos y vinculares creados o retomados desde el presente. De esta manera, el proyecto Ser mujeres en la ESMA II. Tiempos de encuentro buscó ampliar la mirada de género sobre el Terrorismo de Estado, profundizando sobre algunos ejes de análisis como: “violencia sexual”, “esclavitud sexual”, “embarazo”, “maternidad”, “cuidado de las niñas”, “robo de los hijos” y, sobre todo, dar cuenta sobre la vida posterior a la experiencia de cautiverio.

Dicha investigación se estructuró en torno a las declaraciones judiciales de las sobrevivientes

con el objetivo de recuperar sus experiencias y trayectorias. Para ello, el proceso de trabajo significó relevar un conjunto de 132 declaraciones testimoniales producidas en diversas fuentes y formatos tales como causas judiciales, libros, artículos periodísticos, documentales y producciones audiovisuales web; aunque para los fines de la intervención museográfica, el informe final presentó sólo una sistematización de las declaraciones testimoniales judiciales –en tanto lógica predominante de testimonialidad– prestadas por mujeres sobrevivientes de la ESMA en las causas Febres, Causa 1270, causa Esma Unificada y Esma IV.

El cruce de esta matriz con las nóminas de sobrevivientes del Museo permitió detectar cinco casos de mujeres secuestradas en la ESMA antes no registrados (cuatro de estos casos fueron sumados al registro Sobrevivientes mujeres que alimentó el proyecto). En una segunda etapa, se avanzó en la sistematización del material procesado en un informe que recoge fragmentos de 94 testimonios en los que se reponen las voces de 74 mujeres. De esos testimonios, 6 corresponden a la causa Febres, 33 a la causa 1270, 45 a la causa Esma Unificada y 10 a Esma IV. Es importante destacar aquí, que dentro del corpus documental que se analizó, se buscaron y tuvieron en cuenta menciones a personas trans detenidas. No obstante, hasta el momento no hay testimonios que indiquen la presencia de ellas en carácter de detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada. Aun así, y en función de la creciente visibilización de violencias particularizadas por razones de género y/o sexualidades en general, y en particular en los centros clandestinos de detención, será posible a futuro conocer si hubo personas travesti-trans detenidas-desaparecidas en la ESMA, como ocurrió en otros centros clandestinos de la dictadura.

Este trabajo, que significó un constante diálogo y participación con las sobrevivientes, trajo consigo la discusión acerca de cómo abordar los vínculos entre secuestradas y perpetradores. De hecho, en la asamblea llevada a cabo entre el equipo del Museo, sobrevivientes y otras personalidades del ámbito académico y cultural, fueron las propias sobrevivientes quienes se preguntaron: ¿Es válida

la denominación del eje “consentimiento”? ¿Cómo se pueden trabajar los testimonios de este eje sin que ese concepto sea el central?

En la encrucijada sobre cómo abordar los sometimientos padecidos por las secuestradas y cómo repensarlos utilizando la “caja de herramientas” feminista contemporánea, este texto cobraba forma. En este sentido, se presenta a continuación las maneras en las que se daban los vínculos entre secuestradas y perpetradores, con el objetivo de poder reflexionar sobre las implicancias que la utilización de la categoría de consentimiento tiene a la hora de remirar las experiencias de “ser mujer” y, por lo tanto, ser objeto de ciertas violencias, en el contexto de cautiverio.

#### VÍNCULO SECUESTRADAS/PERPETRADORES: SOMETIMIENTOS COTIDIANOS A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA

En este apartado me interesa presentar el contexto y las maneras en las que se dieron los sometimientos cotidianos a diferentes tipos de violencia de género y, específicamente sexual, en la Escuela de Mecánica de la Armada durante el período 1976-1983.

En el imaginario social, la construcción de sentidos asociados a la violación se encuentra mediado, en parte, por considerarlo como un hecho intempestivo caracterizado por la utilización de la fuerza física de un sujeto desconocido –o no– que sorprende a la víctima genuina (Figueiredo, 2002). Esto, a su vez, se enmarca dentro de una serie de pautas y normativas que regulan y establecen cuándo un hecho es considerado como un Delito contra la Integridad Sexual, algo que, para los casos de violación o abuso sexual, pareciera casi imperativa la necesidad de exponer indicios corporales de tales hechos: la vara con la que son medidos se encuentra mediada por la violencia física como testimonio probatorio<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> El Sistema Argentino de Información Jurídica señala que, en ocasiones, el “fuerte impacto anímico que el

En el caso de las sobrevivientes de la Escuela de Mecánica de la Armada, muchas de las violaciones sexuales –como categoría analítica y nativa– se dieron en circunstancias que las hicieron excepcionales a este imaginario social acerca de lo que implica una violación, como lo es el uso de la fuerza física, lo que significó, para quienes padecieron estos vejámenes, dificultades para enunciar tales experiencias. Graciela García Romero, sobreviviente del centro clandestino que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, recuerda su experiencia de abuso sexual por parte del “Tigre” Acosta como un sometimiento que no se caracterizó específicamente por la utilización de la violencia física: “(...) no fue una situación de violencia porque no era imprescindible. Ya estaba secuestrada, la situación de violencia la vivía todos los días”<sup>6</sup>.

El Centro Clandestino de Detención y Exterminio que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, entre tantas de sus particularidades, se caracterizó por tener un complejo sistema de sometimiento hacia quienes allí se encontraban en

---

episodio imprime en la psiquis de la víctima, la suele inmovilizar durante los primeros lapsos de tiempo, y siendo la inmediatez con el hecho de fundamental importancia, sus propias actitudes conspiran contra el esclarecimiento del evento, ya que, si se denuncia días después, será dificultoso para el examen médico, detectar signos de violencia externa visibles o paragenitales. La celeridad con que pueda efectuarse el examen ginecológico sobre el cuerpo de la víctima antes de que se higienice (siendo un impulso natural querer “limpiarse” de la vejación sufrida), aportar la ropa íntima o externa sin haber sido lavada, podrá redundar en la obtención de rastros de semen, sangre, saliva o pelos del reo para determinar el ADN y efectuar estudios comparativos, siendo esta experticia concluyente, pues arroja el 99 % de certeza, La determinación del grupo sanguíneo de las muestras obtenidas permitirán su cotejo con el grupo y factor del acusado”.(C. Nac. Crim. y Corr., sala 1era, 15/8/2000, Bocerup, Ricardo). Recuperado de: <http://www.sajj.gob.ar/sergio-manuel-terrn-aspectos-probatorios-delitos-contra-integridad-sexual-dacfl20029-2012-04-20/123456789-0abc-defg9200-21fcanirtcod>

<sup>6</sup> Testimonio Graciela García Romero, Juicio ESMA, Causa 1270, 2013. Recuperado de la intervención museográfica “Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar” (2019), Museo de Sitio ESMA, Buenos Aires, Argentina.

condición de cautiverio. Los diferentes mecanismos a través de los cuales operó este accionar represivo formaron parte de un conocimiento minucioso del mundo ideológico, ético y afectivo de los y las militantes por parte de los represores; lo cual fue utilizado como herramienta para “quebrarlos”, es decir, doblegar su voluntad (Tello, 2019).

En este marco, los marinos<sup>7</sup> llevaron adelante una política de “recuperación”, conocida como “plan” o “proceso de recuperación”. Ser elegido/a para formar parte de este “proceso de recuperación” implicaba la selección, por parte del Grupo de Tareas de la ESMA, de un grupo de prisioneros y prisioneras para realizar trabajos esclavos. Estos trabajos, a los que se vieron sometidos los y las detenidos/as, estaban relacionados con el mantenimiento del campo con tareas administrativas requeridas por los marinos o, lo que sucedió posteriormente y es recordado principalmente por sobrevivientes de los años 1977 y 1978, con aquellas tareas que contribuyeran a la generación de un plan político ideado por el Almirante Emilio Massera<sup>8</sup>. En este sentido, el grupo de detenidos/as que formaban parte de esta “recuperación” era denominado “Staff”, y fue variando en sintonía con el recambio de prisioneros/as dentro del centro clandestino. A medida que algunos/as mostraban “señales de recuperación”, los cuales eran evaluados arbitrariamente por los represores, pasaban a estar en situación de “libertad vigilada”, un sistema de entrada y salida del “campo” bajo vigilancia y control del Grupo de Tareas. Formar parte del “plan de recuperación”

ponía a las personas seleccionadas para ser objeto de esta política, en una situación particular.

En la cotidianeidad de este “plan de recuperación”, los y las detenidos/as “trabajaban” en las tareas asignadas para cada uno/a en las habitaciones del edificio correspondiente: las tareas de fotografía, falsificación de documentos, diagramación, labores de imprenta y aquellas referidas a cuestiones audiovisuales se llevaban a cabo en las oficinas del “sótano” destinadas para cada tarea.

Las primeras narrativas de sobrevivientes acerca del funcionamiento interno del “campo” señalan una distinción entre el “staff” de trabajo mencionado y otro grupo más reducido conocido como el “ministaff”, seleccionado para un supuesto asesoramiento político.

Nosotros estábamos acostumbrados a que entrara un “verde” y diga: 544. Entonces vos te levantabas, ibas con el “verde” te llevaban y todo el procedimiento. Suponte que era 544 o 561, o 588... y salíamos todos. Ahora, una vez entra un “verde” y dice “que baje el mini staff” – ¿Quién? Decíamos nosotros.

–“El mini staff”, decía el “verde” como podía, porque tampoco sabía de qué se trataba.

Ahí nos enteramos que había una categoría nueva, que fue una estructuración del “campo”. Yo te digo que, es en ese tiempo que se va complejizando el horizonte, los procedimientos y los intereses del Grupo de Tareas. Se va complejizando a punto que ahí dividen el “campo” en distintos grupos, y uno era el “mini staff” que pasó a ser “el gran colaborador”. Otro era el “staff”, y otro el “maxi staff” que era el que trabajaba en la “Pecera”.

Ahí entonces pasamos a ser “ministaff”, que además ellos lo trasladaron como “el nivel más alto de colaboración”, lo mostraban de esa manera. (Graciela García Romero, entrevista personal, diciembre de 2019)

La relevancia de este pasaje de la entrevista a Graciela García Romero radica en la descripción del mecanismo de jerarquización del “campo” y la efectividad que tuvo el conocimiento del ethos

<sup>7</sup> “Marinos” es una categoría que en términos nativos se utiliza para hacer referencia a los miembros de la Armada Argentina que operaban en la ESMA durante el Terrorismo de Estado. Es importante mencionar que los “marinos” eran todos varones.

<sup>8</sup> Claudia Feld (2019) denomina este plan político como la lógica política que funcionó en la ESMA. Esta consistió en la utilización del trabajo físico e intelectual de los/as secuestrados/as, quienes en la “pecera” del edificio ubicada en el tercer piso, “eran obligados a producir informes políticos, generar notas periodísticas de propaganda a favor de la dictadura (luego publicadas en revistas de gran tirada como Gente, o difundidas por Canal 13), redactar una revista (Informe Cero) que distribuía el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros trabajos” (Feld, 2019, p. 4).

y cosmovisión (Geertz, 2000) militante por parte de los represores en torno a la “colaboración”. El hecho de “mostrar” a un grupo de detenidos/as frente a otros/as como “colaboradores” a través de la generación de categorías diferenciales (Tello, 2014) sembró la “desconfianza” y generó fisiones entre los/as detenidos/as. Esta ha sido una temática que, luego del paso por el centro clandestino, significó conflictos y silencios dentro de la comunidad de sobrevivientes. No obstante, con el tiempo los sentidos y significaciones que se generaron alrededor de esta “jerarquización del campo” fueron (re)pensándose: las divisiones entre los diferentes grupos comenzaron a ser interpretadas como lo que fueron, es decir, una estrategia planificada por la Fuerza de Tareas de la ESMA que tuvo como objetivo la división del “campo” con fines de generar conflicto entre los/las mismos/as prisioneros/as. Para Graciela, la manera en la que fue estructurado internamente el “campo” a partir de esta división de los y las prisioneros/as y la representación que los marinos hacían de estos grupos, principalmente del “mini staff” como un grupo caracterizado por “marcar” gente en la calle hacia el resto de los/as detenidos/as, fue parte de un proceso de arrasamiento de la personalidad (Calveiro, 2004) que trajo consigo la estigmatización de ser sobreviviente.

Es interesante destacar, siguiendo el tema que aquí nos convoca, que si bien para este “proceso de recuperación” fueron seleccionados tanto varones como mujeres, significó experiencias distintas para ambos. En términos generales, el objetivo de tal plan, según recuerdan los y las sobrevivientes, era “recuperarlos ideológicamente”; y para dar cuenta de ello, debían “mostrar señales de recuperación”. Pero, para el caso de las mujeres cautivas, la “recuperación” también significó modificaciones relacionadas con su performance de género (Butler, 1990). La sobreviviente Adriana Ruth Marcus, recordaba lo siguiente:

Uno tenía que dar señales de recuperación: para las mujeres era ser más femeninas, maquillarnos, vestirnos de otra manera, ponernos pollera. Pero también se nos ponía a prueba permanentemente. Esto es, hablar

de algunos temas donde uno trataba de no traicionarse a sí mismo en ese intento de demostrar algo así como que uno estaba recuperándose, para lo que ellos era la recuperación<sup>9</sup>.

En relación a esto, las señales de “recuperación” que desde el presente son recordados como “simulaciones”, particularmente para las detenidas mujeres, estaban relacionadas con la modificación de la estética militante como representación corpórea de los ideales políticos “de izquierda”. En este sentido, el hecho de ir convirtiéndose en “señoras” puede ser pensado en relación con los significados nucleados en “lo femenino” como categoría clasificatoria y de representación. Es decir, el “ser más femeninas” implicaba prácticas concretas como “maquillarse”, “vestirse de otra manera”. O como recordaba otra sobreviviente, Nilda “Munú” Actis Goretta: “acomodarse para salir”, “estar lo mejor posible” y “ponerse pollera”<sup>10</sup>. En este sentido, “lo femenino” representa gestos performativos de género (Butler, 1990), puesto que en la realización consecutiva de actos ligados al género femenino (como interpretación, simulación y dramatización constante de normas y tabúes culturales), una se “hace señora”.

De esta manera, el “proceso de recuperación” mostró sus tintes distintivos en función de los géneros a partir del objetivo de restablecer ese “ser mujer” imperante para la época y con la cual las militantes setentistas habían marcado un corrimiento (Tello, 2012; Oberti, 2015; Richter, 2021).

En sintonía con estas prácticas de “recuperación”, eran frecuentes las violaciones cometidas durante las “sesiones de tortura”, ritos iniciáticos mediados

<sup>9</sup> Testimonio Adriana Ruth Marcus, Juicio ESMA, Causa 1270, 2013. Recuperado de la intervención museográfica “Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar” (2019), Museo de Sitio ESMA, Buenos Aires, Argentina.

<sup>10</sup> Testimonio Adriana Ruth Marcus, Juicio ESMA, Causa 1270, 2012. Recuperado de la intervención museográfica “Ser mujeres en la ESMA. Testimonios para volver a mirar” (2019), Museo de Sitio ESMA, Buenos Aires, Argentina.



por el uso de la fuerza física en la llegada de los/as detenidos al Centro Clandestino. Es importante remarcar esto en tanto que, como señalaba Graciela García Romero en el fragmento anteriormente citado, el uso de la fuerza física era algo que se daba con la llegada de los/as secuestrados/as al CCD, aunque con el correr del tiempo el propio contexto generaba una desaparición paulatina de su utilización, o su utilización de modo esporádico. Esto tuvo una impronta diferencial por género. Tanto las violaciones en las “sesiones de tortura” como el sometimiento a esclavitud sexual en la cotidianeidad del cautiverio representaron marcadores de género diferenciales dentro del contexto más general de prácticas represivas. Esto último reviste especial importancia debido a que la violencia de género y, sobre todo, dentro de esta aquella de índole sexual, significó para las cautivas un plus de vejaciones por su posición generizada como femenina que se sumó a las que ya se vieron expuestas por el solo hecho de estar secuestradas, al igual que los varones. Además, a diferencia de otros tipos de violencia, como la tortura, el abuso sexual podía prolongarse a lo largo de todo el cautiverio, e incluso después de este.

El mecanismo represivo hacia las secuestradas que formaron parte de esta política de “recuperación” estuvo, entonces, basado en un complejo sistema de vínculos con los represores en el cual eran obligadas a oficiar de sus acompañantes en diversas “salidas” a restaurantes de la capital porteña, discotecas y residencias con las que contaban los integrantes del Grupo de Tareas. Allí, a diferencia de los secuestrados varones (que a su vez también fueron víctimas de violencia sexual, lo cual continúa siendo un silencio tanto en las narrativas de experiencias concentracionarias como en las investigaciones al respecto), eran sometidas a mantener vínculos sexuales con los marinos, muchos de los cuales se extendieron por distintos lapsos de tiempo.

Este mecanismo represivo del “campo” trajo aparejados efectos éticos y morales a posteriori, los cuales también significaron experiencias diferentes en relación a las sobrevivientes mujeres respecto de sus pares varones. La “salida” con vida del campo significó para las sobrevivientes un plus

en términos éticos y afectivos: al sentimiento de “culpa” y “estigma” de estar viva, es decir, de ser sobreviviente a diferencia de muchos/as que fueron asesinados/as o se encuentran desaparecidos/as, se le yuxtapone el hecho de haber sido víctima de violación o abuso sexual. Aún más, el hecho de que estas violaciones sexuales muchas veces no hayan sido aisladas, sino que fueron extendidas en el tiempo entre la misma secuestrada y el mismo perpetrador, fue naturalizado dentro del “campo” y leídas en términos de relaciones consensuadas. En explicaciones nativas, y en base a una moral militante, se “habían acostado con los represores” y ese había sido el motivo de su sobrevida.

Cabe reiterar, para finalizar este apartado, que el accionar represivo del campo mostró sus tintes distintivos en función de los marcadores de sexo/género a través de la posición de vulnerabilidad (Butler, 2009) de las mujeres detenidas en el CCD, en tanto que se encontraron expuestas de manera diferencial y políticamente selectivo más que sus pares varones en ciertas situaciones. En otras palabras, estuvieron “sujetas a la violencia, expuestas a su posibilidad, a su realización” (Butler, 2009, p. 46).

#### “EL PRESENTE TIENE QUE INTERPELAR AL PASADO”: LA UTILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE CONSENTIMIENTO EN LA REELABORACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE CAUTIVERIO

La intervención museográfica trajo a la escena algunas categorías contemporáneas tales como “sororidad”, “consentimiento”, “lo personal es político” y “vivas nos queremos” como ejes centrales para remirar desde el presente las experiencias de violencias ligadas al “ser mujer” en el centro clandestino<sup>11</sup>. Si bien podemos reflexionar en torno a las tensiones que pueden provocar este

<sup>11</sup> Estos tres ejes presentados en la intervención museográfica fueron abordados con mayor profundidad en el trabajo final de la Licenciatura. Para ampliar ver “Testimonios para volver a mirar”: un trabajo antropológico en torno a las memorias sobre el “ser mujer” en la Escuela de Mecánica de la Armada” (Richter, 2021).

conjunto de categorías cuando se busca ajustarlas a experiencias concretas de cautiverio como las que aquí nos atañen, ninguna de ellas ha tenido tanta relevancia ni ha sido motivo de múltiples discusiones como la de consentimiento. Aplicada a esta situación, habrían habido algunas situaciones en el contexto concentracionario que escapaban a la lógica del sometimiento, lo que implicaba, de algún modo, una concesión activa de la víctima.

La categoría de consentimiento puede ser entendida, desde sus orígenes en el pensamiento liberal, como aquellos actos que el individuo puede realizar de manera voluntaria, donde prima la capacidad del mismo individuo de ejercer su libre arbitrio. En este sentido, el prerrequisito de la autonomía se torna central a la hora de la capacidad del individuo de consentir o no determinados actos, esto es, “un ‘self’ libre de coacciones o constreñimientos y capaz de gobernarse racionalmente a sí mismo” (Lowenkron, 2016, p. 14).

Esta primera definición de consentimiento representa a un individuo autónomo y racional que, libre de “coacciones o constreñimientos”, resulta capaz de decidir si acceder o no a la realización voluntaria de determinadas acciones. No es mi interés, en lo más mínimo, profundizar en los aspectos más filosóficos acerca de las libertades de los individuos para decidir “racionalmente”. No obstante, si es que en situaciones “normales” existe un marco en el cual los individuos pueden consentir “libremente”, cabría preguntarnos acerca de la existencia de un consentimiento, específicamente sexual, autónomamente decidido cuando las (in)capacidades de elección se dan en contextos de situación límite (Pollak, 2007).

Como hemos mencionado al inicio, el ámbito legal –como lógica predominante– habilita un encuadre para la reelaboración de las experiencias de violencia sexual. En este sentido, se produjo en el plano de lo local durante los años 90, un marcado quiebre acerca de las maneras en las que la violencia sexual es comprendida por el ámbito jurídico, a saber, la reforma del Código Penal Argentino (1999). Hasta entonces, la violación y las diferentes prácticas vejatorias de índole sexual se encontraban caratuladas como “Delitos contra la honestidad”. Este tipo de delito entendía

a la “honestidad” como un valor (del hombre) a resguardar, ya que indicaba que este es alcanzado y afectado en su integridad moral por los actos de las mujeres vinculadas a él<sup>12</sup>. De esta manera, la penalización de este delito no pretende defender a la víctima directa del acto (las mujeres) sino resguardar una moralidad y orden masculino y social que se verían amenazados a través de la agresión en el cuerpo-territorio de las mujeres vinculadas a él. Por su parte, también la violencia sexual, entendida de esta manera, preveía la exclusividad del “acceso carnal” para que esta sea considerada como Delito Contra la Honestidad y, por ende, dejaba por fuera otros tipos de prácticas vejatorias que podrían leerse como sexuales. La violación así entendida

“(…) pone en riesgo derechos y prerrogativas del padre y el marido como el control de la herencia y la continuidad de la estirpe. Tanto que es difícil de sostener la idea de violación en el matrimonio, siendo parte de los derechos del marido el así nombrado “débito conyugal”. Así la violación resulta un acto regulado por las relaciones sociales, asociado a determinadas circunstancias” (Balardini, Oberlin & Sobredo, 2011, p.5).

Con la reforma del Código Penal del año 1999, las diferentes prácticas vejatorias de índole sexual se enmarcan dentro de lo que se considera penalmente como Delitos Contra la Integridad Sexual. Este tipo de delitos, a diferencia de los Delitos Contra la Honestidad, resguardarán la integridad sexual de la víctima directa, en detrimento de condenar los actos vejatorios de índole sexual como delitos que atentan contra un orden social –entre varones–. Los Delitos Contra la Integridad Sexual según el Código Penal son aquellos que atacan la libertad y la voluntad sexual de una persona y aquellos que atenten contra su integridad, privacidad e identidad<sup>13</sup>. En este sentido, el Artículo N°119 de

<sup>12</sup> Para ampliación, ver Artículo 119 y capítulo “Violación y estupro”, “Delitos contra la honestidad” del Código Penal Argentino (1921).

<sup>13</sup> Dentro de esta figura jurídica, se encuentran Abusos

la Ley 27.352 del Código Penal Argentino (1999) en relación a los Delitos contra la Integridad Sexual, señala que

Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción (Ley del Código Penal Argentino 25.087, 1999).

A diferencia de los Delitos Contra la Honestidad, los Delitos contra la integridad sexual establecen e institucionalizan el concepto de “consentimiento” como categoría para establecer cuando una acción se vuelve abuso sexual si quien la padece no puede decidir “libremente” su cometimiento.

En sintonía con este marco jurídico normativo, los feminismos contemporáneos y los estudios de género han acuñado tal categoría, dotándola de politicidad y publicidad. La centralidad que esto ha tenido en los últimos años fue motivo de campañas tales como “no es no”, a partir de la cual se busca poner de manifiesto que el “consentimiento” en las relaciones sexuales se establece si todas las personas involucradas en tales actos deciden “libremente” llevarlos a cabo. Por otro lado, la propuesta feminista también busca visibilizar que, si ante la negativa de alguno/a de los y las involucrados/as, los/as otros/as continúa(n) con el acto sexual (forzándolo físicamente o no), esto representa claros actos de abuso y violencia sexual<sup>14</sup>.

Ahora bien, partiendo de estas premisas, poder consentir y poder “decir que no” son acciones

---

sexuales; Abusos sexuales agravados; Promoción y facilitación de la prostitución; Corrupción de menores; Proxenetismo agravado y rufianería; Difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores; Exhibiciones obscenas; Sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual; Ciberacoso sexual infantil o grooming.

<sup>14</sup> Para ampliar, ver Dominguez Cossio (2018).

que ponen el énfasis en la verbalidad y dan por asumida la existencia de las posibilidades de elección. ¿Qué sucede, entonces, en los casos en los que no es posible decir que no?

Teniendo en cuenta que lo que aquí estamos analizando son los sometimientos a vínculos sexuales a secuestradas por parte de los perpetradores en un contexto concentracionario (situación en la que los/as cautivos/as se encontraban despojados/as de todo tipo de derechos), categorías del presente, tales como consentimiento, juegan un doble papel. Por un lado, resultan habilitadoras para reinterpretar tales experiencias, como pasar del “ser la amante de” o “acostarse con los represores” a comprender dichos actos como violaciones o abusos. Pero por otro lado son obturadoras, en tanto que no se ajustan a un contexto de anulación de la voluntad en donde, quienes estaban detenidas en condición de cautiverio, se encontraban inhabilitadas a negarse a los sometimientos cotidianos, es decir, no había posibilidades de “decir que no”. Tal como señalaba Graciela García Romero al comienzo del apartado anterior en función de los sometimientos sufridos: “(...) no fue una situación de violencia porque no era imprescindible, ya estaba secuestrada(...)”; de este modo, las mismas sobrevivientes incorporaban al debate sobre el vínculo secuestradas/perpetradores, la imposibilidad de “consentir” en ese contexto.

## REFLEXIONES FINALES

Como se ha intentado exponer a lo largo del texto, en las narrativas contemporáneas de mujeres sobrevivientes acerca de las reelaboraciones de sus propias experiencias y las de otras “compañeras”, resulta transversal cómo la revisión de las mismas experiencias, desde una óptica que atiende a las especificidades de género, se convirtió en una “clave de interpretación”. Esta nueva forma de mirar las propias experiencias concentracionarias y, particularmente, aquellas referidas a prácticas vejatorias de índole sexual a las que se encontraron expuestas durante el cautiverio, tales como la violación, los abusos sexuales, la desnudez, las observaciones sobre sus corporalidades, los

comentarios e insultos, son producto de una serie de condiciones que las habilitan.

En relación a estas condiciones de posibilidad (Balardini, Oberlin & Sobredo, 2011), resulta notorio cómo el haberles dado entidad y otorgarles jerarquía a los llamados “Delitos Contra La Integridad Sexual” en el contexto de los Delitos de Lesa Humanidad, permitió poder enmarcar las experiencias de violencia sexual como tales y, de este modo, realizar un corrimiento a la naturalización de tal violencia que, tal como señalaba la sobreviviente Miriam Lewin, “... era algo que tenía que suceder, que era lógico porque éramos mujeres” (Miriam Lewin, entrevista personal, diciembre de 2019).

A su vez, a lo largo del texto hemos visto que con el avance de los juicios y en función de los cambiantes climas sociales y políticos, marcados por una creciente agenda de género y el avance de los movimientos feministas, las experiencias concentracionarias comenzaron a ser revisadas nuevamente por parte de las mismas sobrevivientes en conjunto con diferentes espacios de memoria. El diálogo gestado entre los feminismos y los movimientos de Derechos Humanos, así como también el impulsado por la institución del Museo de Sitio para “volver a mirar” los testimonios redunda, en parte, en atender a las especificidades con las que operó el accionar represivo del campo en relación a las cautivas, pero también, implica para las sobrevivientes, la posibilidad de hacer inteligible la experiencia y gestionar el componente afectivo que esta provocó.

En conclusión, el consentimiento sexual es un tema complejo y debe ser abordado con precaución, especialmente en situaciones en las que la capacidad de elección del individuo puede estar en riesgo. La evolución en la comprensión y el enfoque de la violencia sexual han permitido una mayor protección de las víctimas y una mayor sanción de los responsables, pero aún queda mucho por hacer para lograr una sociedad más justa e igualitaria en este ámbito. Es importante tener en cuenta que, en situaciones de secuestro y cautiverio, la persona se encuentra en una posición de vulnerabilidad extrema y puede no tener la capacidad de ejercer su voluntad y expresar su negativa a los actos

sexuales impuestos. En estos casos, la categoría de consentimiento no es aplicable y se debe entender que cualquier acto sexual que se lleve a cabo en estas condiciones constituye una violación o un abuso sexual.

#### AGRADECIMIENTOS

A Mariana Tello y a todo el proyecto de investigación “Perspectivas etnográficas sobre las memorias de la represión y la violencia política en el pasado reciente: cuerpos, identidades y territorios” (SECYT- UNC) por su acompañamiento, lecturas y fructíferas devoluciones en todo el proceso.

#### BIBLIOGRAFÍA

Balardini, L., Oberlin, A. & Sobredo, L. (2011). Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina. *En* Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT) (Eds.), *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* (pp. 167-226). Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Butler, J. (1990). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.

Calveiro, P. (2004). *Poder y desaparición : los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.

Domínguez Cossio, C. (2018). Consentimiento en el sexo: no es no. *Feminacida*. Recuperado de <https://feminacida.com.ar/consentimiento-en-el-sexo-no-es-no/>

Feld, C. (2019). El “adentro” y el “afuera” durante el cautiverio en la ESMA. Apuntes para repensar la desaparición forzada de personas. *Sociohistórica*. 44, 1-18.

- Figueredo, D. (2002). Víctimas e vilãs, ‘monstros’ e ‘desesperados’: como o discurso judicial representa os participantes de um crime de estupro. *Linguagem em (Dis)curso*, 3(1), 135-155.
- Geertz, C. (2000). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Ley del Código Penal Argentino 25.087 (1999). Delitos contra la integridad sexual (Cap II, Art. 119). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25087-57556/texto>
- Lowenkron, L. (2016). ¿Niña o muchacha? Menoría y consentimiento sexual. *Densidades*, 10, 9-18.
- Oberti, A. (2015). *Las revolucionarias. Militancia, vida cotidiana y afectividad en los setenta*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Edhasa.
- Pollak, M. (2000). *L'expérience contrationnaire*. París: Métailié.
- Pollak, M. (2007). *Memoria, olvido, silencio. La construcción social de identidades ante situaciones límite*. La Plata: Ediciones Al Margen.
- Richter, A. (2021). *Testimonios para volver a mirar: un análisis antropológico de memorias en torno al “ser mujer” en la Escuela de Mecánica de la Armada*. (Tesis de Licenciatura inédita). Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- Rubin, G. (1989). Reflexionando sobre el Sexo: Notas para una Teoría Radical de la Sexualidad. En C. Vance (Comp.), *Placer y Peligro: Explorando la Sexualidad Femenina* (pp: 113-190). Madrid: Revolución.
- Tello, M. (2012). *La Vida en Fuego. Un análisis antropológico sobre las memorias de la ‘lucha armada’ en los ‘70 en Argentina*. (Tesis doctoral en Antropología inédita). Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Tello, M. (2014). “Una vara con qué medirnos”. Una lectura antropológica sobre los sentidos de la transgresión y la “traición” en las memorias sobre la militancia en “los ‘70”. *Contenciosa*, II(3). <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i3.5076>
- Tello, M. (2019). El represor como antropólogo: apuntes para la lectura etnográfica de un manuscrito contrainsurgente. *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*. 9(2). Recuperado de: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/3092>